



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 JUL 2006

06/05/001/1147

VISTO: la gestión promovida por la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de una centrífuga para laboratorio.-

RESULTANDO: que el bien de referencia será destinado al Laboratorio de la Unidad de Bioquímica de dicho centro de estudios en las líneas de investigación que se vienen llevando adelante, así como en actividades de docencia de postgrado.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria Energía y Minería ha dictaminado que del equipo que se proyecta importar, no existe producción nacional sustitutiva.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase que la mercadería descrita en factura de la firma Buró Ltda. N° 10215, por un valor de U\$S 2.197,00 (dos mil ciento noventa y siete

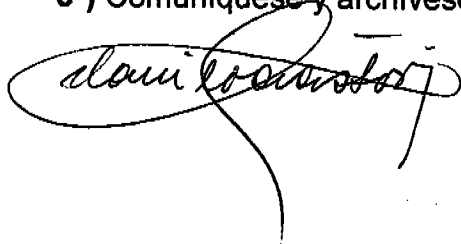
ASUNTO 1454

LDP/EA/hgt

dólares de los Estados Unidos de América) y cuya copia forma parte de la presente Resolución, a importar por la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Daniel Rodríguez', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gabriel Vázquez', written in a cursive style.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



VENTA EN RECINTO ADUANERO

R.U.C. 21 306540 0016

CREDITO

A N° 10215

BURÓ LTDA.

IMPORTACION - EXPORTACION
Pte. Gral. Oscar Gestido 2582
Tel./Fax: 707 4318
Montevideo

FACULTAD DE AGRONOMIA

R.U.C. COMPRADOR	CONSUMO FINAL

SEÑOR PROYECTO LOTASSA - J. MONZA

DIA	MES	AÑO
04	05	2006

DIRECCION Producto marca HERMLE proced. Alemania

CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
1	CENTRIFUGA Mod.:Z233M-2	u\$s 2197,00

I.V.A. AL DIA RES. 335/82 ART. 1°
IMP. MATUTINA S.A. RUC 210138720010
CONSTANCIA 62 050903470 - 11/2005
CREDITO AN° 10.101 al AN° 10.450 x 3 vias
IMPRESA AUTORIZADA

VENCIMIENTO
07.11.2007

DECRETO 220/98 Art.26

VIA 1 CLIENTE BLANCO
VIA 2 CONTADURIA AMARILLA
VIA 3 ARCHIVO VERDE

SUB TOTAL	\$	u\$s 2197,00
G.O.F.I.S. 3%	\$	-----
I.V.A. EXENTO	\$	-----
TOTAL	\$	u\$s 2197,00

100